



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2021 –MPSM/A

San Miguel, 15 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 018-2021-MPSM/GM, emitido por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 079-2021/AAD-OAJ-MPSM, emitido por Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, según el artículo 7° de la Constitución Política, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el art. 42, que señala: "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, de igual forma el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o





distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las siguientes materias: salubridad y salud.

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, se PRORROGA el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, por el plazo de treinta y uno (31) días calendarios, a partir del lunes 01 de marzo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Asimismo, dispone que durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Informe N° 018-2021-MPSM/GM, la Gerencia Municipal, solicita mediante acto resolutivo Cierre Temporal de la Municipalidad Provincial de San Miguel, en merito a la prórroga del Estado de Emergencia, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, y al aumento alarmante de casos de personas infectadas con COVID-19 en la provincia de San Miguel.

Que, teniendo en consideración la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, así como la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en la cual el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 7 de marzo próximo (2021); así como los reportes estadísticos del Ministerio de Salud sobre casos infectados, fallecimientos y otros, a nivel nacional, así como a nivel de nuestra provincia de San Miguel, a consecuencia de la COVID-19 y sus nuevas variantes, los mismos que se han INCREMENTADO y continúan incrementándose día a día; situación que ha generado una alarma y preocupación en la sociedad de la provincia de San Miguel, y con la finalidad de prevenir y reducir el riesgo de contagio y propagación del virus (COVID-19) en los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y contando con el Informe Legal N° 079-2021/AAD-OAJ-MPSM, el Asesor Legal opina que resulta necesario y pertinente el CIERRE TEMPORAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL hasta la fecha 31 DE MARZO DEL 2021; en consecuencia deberá SUSPENDERSE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD, ASI COMO LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE EL REFERIDO PERIODO.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 20° y 42° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL CIERRE TEMPORAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, a partir de la fecha hasta el día 31 de marzo del 2021; en consecuencia, SUSPÉNDASE TEMPORALMENTE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA MUNICIPALIDAD, ASÍ





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MIGUEL

Unidos por el Desarrollo

COMO LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DURANTE EL REFERIDO PERIODO DECRETADO; en merito a los fundamentos expuestos en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Decreto de Alcaldía y al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNANDEZ
ALCALDE

